

Resolución de Plenario N° 51/1997

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1997

VISTO:

El Expediente N° 379/95 en el que la Provincia del Chubut interpone recurso de revisión contra la Resolución N° 124 del Comité Ejecutivo de fecha 27 de junio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución recurrida ha declarado que el requisito instrumental para el Impuesto de Sellos está contenido en el art. 9° inc. b) punto 2 de la Ley 23.548, y en su consecuencia ha hecho lugar a la impugnación de la determinación provincial que efectuara la firma Tecna S.A..

Que el recurso de revisión ha sido planteado en tiempo y forma, y debidamente sustanciado, por lo que corresponde sea resuelto.

Que la recurrente sostiene que la correcta interpretación de la norma referida, el requisito instrumental rige sólo para los actos, contratos u operaciones que se celebren entre presentes no así para los otros dos supuestos en ella mencionados, es decir ni para los contratos formalizados por correspondencia, ni para las operaciones monetarias celebradas por entidades financieras.

Que con posterioridad al dictado de la resolución recurrida, el Comité Ejecutivo ha tenido oportunidad de resolver una cuestión sustancialmente semejante a la presente, en lo que hace a la inteligencia de la Ley 23.548, mediante la Resolución 138 de fecha 17.7.97, en el Expediente 398/96.

Que esta Comisión entiende que corresponde decidir la presente causa, con remisión a los fundamentos vertidos en el precedente indicado, que por lo tanto se dan por reproducidos en lo que es pertinente.

Por ello,

**El Plenario de la
Comisión Federal de Impuestos
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. Hacer lugar al recurso de revisión interpuesto por la Provincia del Chubut y revocar en todos sus términos la Resolución 124/96 con los fundamentos que se derivan de la remisión que efectúan los considerandos.

ARTICULO 2º. Notificar la presente a las partes con copia, y hacerlo saber del mismo modo a las demás jurisdicciones.

ARTICULO 3º. Fecho y firme lo resuelto, archivar las presentes actuaciones.

Firmado por: Cr. N. A. MIRANDA (Misiones). Presidente. Dr. E. C. CABANILLAS
Secretario.